

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SGPA-DGZFM-TAC- **3893** /2017

Expediente: 53/39960
16.27S.714.1.1-6/2000
Bitacora- 12/KW-0125/10/17

Ciudad de México, **30 NOV 2017**

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Guerrero.

Presente

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autorizan la Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión número MR-Nº-DGZF-091/03, así como la Modificación a las Bases y Condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA



c.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento
Archivo.- Integrar en su expediente

~~ALC/MCR~~

EXPEDIENTE No. 53/39960
C.A.: 16.27S.714.1.6-589/2000
BITACORA: 12/KW-0125/10/17ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN MR-No. DGZF-091/03

RESOLUCIÓN No. 1530 /2017

Ciudad de México, a 30 NOV 2017

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número MR-No. DGZF-091/03.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el **09 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, el Título de Concesión número **MR-No. DGZF-091/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9.73 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: un local que forma parte del parían de forma rectangular, que consta de 24 locales construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con traveses que soportan la techumbre a cuatro aguas de madera y palma, cuenta con pasillo perimetral y un pasillo de control para separar, los dos paríanes de 12 locales cada uno, localizada en Parían Papagayo poniente, local 3 Playa Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de julio de 200**

SEGUNDO.- Que con fecha **24 de octubre de 2017**, la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, titular de la Concesión de referencia, presentó por escrito ante las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría, en el Estado de Guerrero, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **MR-No. DGZF-091/03**, a favor de las **CC. CRISTINA DELGADO ESPINOZA Y/O FRANCISCA FLORES DELGADO**.

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con



las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **24 de octubre de 2017**, la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, titular de la Concesión de referencia, presentó por escrito ante las oficinas de la Delegación Federal de esta Secretaría, en el Estado de Guerrero, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **MR-No.DGZF-091/03**, a favor de las **CC. CRISTINA DELGADO ESPINOZA Y/O FRANCISCA FLORES DELGADO**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **10 de noviembre de 2017**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** Que el **09 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, el Título de Concesión número **MR-No. DGZF-091/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9.73 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: un local que forma parte del parían de forma rectangular, que consta de 24 locales construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con traveses que soportan la techumbre a cuatro aguas de madera y palma, cuenta con pasillo perimetral y un pasillo de control para separar, los dos parianes de 12 locales cada uno, localizada en Parían Papagayo poniente, local 3 Playa Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar “**EL CONCESIONARIO**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de julio de 2013**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, en su calidad de **CONCESIONARIO** del Título de Concesión que nos ocupa, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **MR-No. DGZF-091/03**, quien se acredita mediante copia certificada del acta de nacimiento número 795, expedida en Acapulco, Guerrero, si como copia simple de la credencial para votar con número de folio 0000017908991, expedida en Acapulco Guerrero en 1991.



- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2.341 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, presentó copias certificadas de los recibos de pago con número 685472, 340400, 232695, así como constancia de pago, donde se señala que está al corriente de pagos hasta el sexto bimestre de 2017, documento que fue expedido por el Director de ZOFEMAT, de la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que las **CC. CRISTINA DELGADO ESPINOZA Y/O FRANCISCA FLORES DELGADO**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de personas físicas, acreditaron su personalidad mediante los siguientes documentos; copias certificadas de las actas de nacimientos con número 00012 y 315, expedidas por la oficina del Registro Civil en Chilpancingo Guerrero y la segunda en Pachuca de Soto Hidalgo, así como copias simples de las credenciales para votar con folio número 0000018733929 y 0912042101737 expedidas en Acapulco Guerrero.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de Uso de Suelo, que obra en el oficio número **3305/2001** de fecha **19 de noviembre de 2001**, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, originalmente presentada por la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, el uso **GENERAL** que tiene autorizado, está permitido.



Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **MR-No.DGZF-091/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, ceder en favor de las **CC. CRISTINA DELGADO ESPINOZA Y/O FRANCISCA FLORES DELGADO**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **9.73 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes que consisten en: un local que forma parte del parían de forma rectangular, que consta de 24 locales construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con traveses que soportan la techumbre a cuatro aguas de madera y palma, cuenta con pasillo perimetral y un pasillo de control para separar, los dos parianes de 12 locales cada uno, localizada en Parían Papagayo poniente, local 3 Playa Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para local comercial para venta de artesanías, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **18 de julio de 2013**.



SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **MR-No.DGZF-091/03** a efecto de tener como concesionarias a las **CC. CRISTINA DELGADO ESPINOZA Y/O FRANCISCA FLORES DELGADO**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. IRENE MONDRAGON PARRA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **MR-No.DGZF-091/03** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. IRENE MONDRAGON PARRA y/o sus autorizados, cedente** del Título de Concesión número **DGZF-091/03**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

Ldv/mer